Resolución Administrativa

Nº 376-2009-ANA-ALA-AH

Huánuco, 30 de Diciembre de 2009

VISTO:

La solicitud de fecha 15 de Mayo del 2009, con Registro Nº 1131; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Informe Nº 036-2009-ANA-ALA-AH/LFSR, realiza informe sobre inspección ocular al canal de riego Arichaca - Huandobamba "vial", por lo que recomienda que le peticionario deberá tener todos lo requisitos, el inventario del canal desde la Quebrada Challhuarragra, por lo que mediante Notificación Nº 111-2009-ANA-ALA-AH de fecha de recepción del 28.08.08, se le hace conocer de las observaciones y se otorga un plazo de cinco (5) días para que lo subsane el padrón de usuarios, copia de DNI, título de propiedad, adjuntar perfil técnico, plano de ubicación de las fuentes, recibos de pago de tarifa de uso de agua, la constancia y declaración jurada de la autoridad correspondiente, conforme al acto de notificación obrante en el expediente;

Que, cotejados los documentos obrantes en el expediente administrativo, el administrado no la cumplido con el levantamiento de las observaciones, habiendo transcurrido con exceso el plazo de Ley; en tal sentido, debe de emitirse el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento, consecuentemente la conclusión y el archivo del precitado expediente; y,

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 21º Inciso 8 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento iniciado por el señor Walter Camacho Malpartida, mediante solicitud de fecha 15 de Mayo del 2009, con Registro Nº 1131 en la que realiza el informe sobre inspección ocular al canal de

riego Arichaca-Huandobamba "vial", consecuentemente la conclusión y el archivo del precitado expediente.

SEGUNDO.- **Notificar** la presente resolución al señor Walter Camacho Malpartida y a la Autoridad Nacional de Agua.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.